

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE A I D O
21 NOV 2025
13:09 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XXXVI; 30, fracción I; 60, fracción II, y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 54, fracción I; 60, fracción II; 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo, para ser inscrito en el Orden del Día de la próxima sesión como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Delegado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus facultades, supervise el cumplimiento de los programas de capacitación previstos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, dirigidos a conductores del servicio público de transporte de pasajeros, especialmente a quienes operan unidades tipo Urvan autorizadas para prestar servicio en la autopista Barranca Larga–Ventanilla; ello ante el incremento de accidentes registrados, así como para que se atiendan y mejoren las condiciones laborales que impiden el adecuado descanso de los operadores.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

21 NOV 2025

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción XXXVI; 30, fracción I; 60, fracción II, y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 54, fracción I; 60, fracción II; 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autopista Barranca Larga–Ventanilla representa uno de los proyectos de infraestructura carretera más relevantes de las últimas décadas para el Estado de Oaxaca. Su construcción respondió a una demanda histórica de la ciudadanía, del sector turístico y de las actividades económicas que dependen de la conectividad entre la capital del estado y la zona costera. La reducción del tiempo de traslado de casi ocho horas a aproximadamente dos horas y media, constituyó una promesa de dinamización económica, impulso a la movilidad regional y fortalecimiento de la actividad turística; sin embargo, a dos años de su puesta en operación, la realidad muestra un fenómeno preocupante: esta autopista, diseñada para conectar más rápido, hoy evidencia un incremento sustancial de accidentes vehiculares, muchos de ellos mortales.

Distintos organismos y autoridades han identificado esta carretera como una de las más peligrosas del estado. El titular de la Policía Vial del Estado, Lic. Toribio López Sánchez, señaló públicamente que la autopista Barranca Larga–Ventanilla forma parte de los cuatro tramos carreteros con mayor nivel de riesgo en Oaxaca.¹ De igual forma, datos proporcionados por Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) reflejan

¹ <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/autopista-la-costa-marcada-por-accidentes-fatales/175807>

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



que, tan solo entre su apertura y los trece meses siguientes, se registraron más de 60 accidentes vehiculares, con un número creciente de personas lesionadas, pérdidas humanas y afectaciones materiales de alto impacto.

La frecuencia de estos percances no solo compromete el derecho a la movilidad segura de quienes transitan por esta vía, sino que además coloca a Oaxaca en una posición alarmante en las estadísticas nacionales de mortalidad por siniestros viales.

Uno de los accidentes más graves ocurrió el 30 de septiembre de 2024, cuando una unidad de la empresa "Líneas Unidas", que cubría la ruta Zipolite–Oaxaca, colisionó contra un tractocamión. El hecho provocó la muerte de dos personas y dejó un saldo de varios lesionados. Las autoridades informaron que el conductor de la unidad y un acompañante abandonaron el lugar del accidente, lo que evidencia fallas en la supervisión operativa, falta de cumplimiento normativo y ausencia de protocolos adecuados de actuación en casos de emergencia.²

Otro de los sucesos más significativos ocurrió en algún punto entre abril y mayo de 2025, cuando, a la altura del kilómetro 71 de esta autopista, una unidad tipo Urvan impactó de forma violenta contra un talud. El percance provocó el fallecimiento de tres personas y obligó al cierre temporal de la vía durante varias horas debido a las maniobras de rescate necesarias. Este accidente dejó en evidencia factores adicionales de riesgo, como la velocidad inmoderada y el desconocimiento del trazo carretero por parte de algunos conductores.³

Diversos testimonios de usuarios, socorristas y cuerpos de auxilio coinciden en que las principales causas de los accidentes en esta vía son: exceso de velocidad; consumo de bebidas alcohólicas o sustancias al conducir; fatiga extrema por falta de descanso; uso de dispositivos móviles durante la conducción; y desconocimiento de los tramos críticos, muchos de ellos con curvas pronunciadas y pendientes considerables. Estas causas reflejan una combinación de prácticas indebidas, ausencia de programas de capacitación suficientes y condiciones laborales

² <https://www.elpinero.mx/oaxaca-accidentes-recurrentes-apuntan-a-practicas-inseguras-en-lineas-unidas/>

³ <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/autopista-la-costa-marcada-por-accidentes-fatales/175807>

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



inadecuadas para quienes operan las unidades del servicio público de pasajeros, particularmente en modalidad tipo Urvan.

A ello debe añadirse un aspecto fundamental: la mayoría de los conductores del transporte público que opera en esa autopista no cuenta con periodos adecuados de descanso entre cada viaje. La presión por cumplir itinerarios, horarios de salida y número de corridas diarias, aunada a esquemas laborales que en ocasiones no garantizan formalidad ni seguridad social, promueve jornadas excesivas, desgaste físico y disminución considerable en la capacidad de reacción al conducir. El factor humano como la fatiga es, uno de los factores más determinantes en los accidentes de carretera, especialmente en vías rápidas y de trazado complejo como la Barranca Larga–Ventanilla.⁴

Este conjunto de elementos revela una falla estructural. La seguridad vial no depende únicamente del diseño de la carretera, sino también de la calificación profesional de quienes la operan diariamente, del cumplimiento normativo en materia de capacitación y actualización, y de las condiciones laborales bajo las cuales realizan su trabajo. La capacitación no es una medida administrativa secundaria: es un requisito legal y un mecanismo indispensable para salvar vidas.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 36, párrafo segundo, establece con claridad:

"El interesado deberá aprobar los cursos de capacitación y actualización de conocimientos teóricos y prácticos con vehículos o simuladores que se establezcan en el reglamento respectivo."

Esta disposición no solo obliga a los operadores a capacitarse; también impone a las autoridades federales competentes, el deber de supervisar su cumplimiento. La capacitación debe ser certificada, periódica y efectiva, especialmente cuando los conductores operan en carreteras de altas especificaciones y condiciones técnicas complejas.

⁴ <https://imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt224.pdf>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*

Por su parte, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en su artículo 1o, señala que:

"... tiene por objeto garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

El derecho a la movilidad segura, de conformidad con esta ley, implica que las personas usuarias puedan transitar sin exponerse a riesgos que deriven de omisiones institucionales o incumplimientos normativos. Los siniestros viales no pueden considerarse "accidentes" en sentido estricto; son, en su mayoría, sucesos prevenibles cuya ocurrencia obedece a fallas humanas, técnicas, administrativas o regulatorias.

Oaxaca se ha posicionado como el séptimo estado del país con mayor número de víctimas mortales por accidentes viales,⁵ lo que refleja la urgencia de implementar estrategias efectivas en materia de prevención, capacitación y supervisión operativa. De igual forma, la magnitud de los siniestros registrados en la autopista Barranca Larga–Ventanilla exige la intervención inmediata de la autoridad federal competente, en su carácter de encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de autotransporte.

El Estado no puede permitir que esta vía, proyectada para impulsar el desarrollo, se convierta en un corredor de alto riesgo. La ausencia de capacitación adecuada, la falta de supervisión continua y las deficientes condiciones laborales de los conductores configuran un escenario que vulnera derechos humanos, compromete la integridad física de las personas usuarias y genera un impacto social, económico y emocional incalculable en las familias de las víctimas.

La capacitación no se limita a aspectos técnicos de conducción. Involucra también entrenamiento en primeros auxilios, respuesta ante emergencias, conducción defensiva, manejo en curvas y pendientes, uso adecuado de frenos, identificación de riesgos y cumplimiento de protocolos de seguridad. Estos conocimientos deben actualizarse de manera regular y acreditada.

⁵ <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/autopista-la-costa-marcada-por-accidentes-fatales/175807>

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



De igual forma, la falta de descanso adecuado por parte de los conductores constituye un problema de carácter laboral que repercute directamente en la seguridad vial. Jornadas extenuantes, ausencia de pausas entre viajes y la presión por cumplir con itinerarios afectan la capacidad de reacción, la concentración y el juicio al momento de conducir. La autoridad competente debe supervisar no solo la capacitación legalmente obligatoria, sino también las condiciones mínimas que garanticen la integridad física de las personas operadoras y de quienes utilizan el servicio de transporte.

Por todo lo anterior, la intervención del Delegado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en Oaxaca resulta indispensable. No se trata únicamente de atender la incidencia de accidentes, sino de prevenir futuros siniestros y garantizar el cumplimiento estricto de la normatividad federal aplicable. Las vidas humanas no pueden seguir expuestas por la falta de acciones contundentes y oportunas.

Los hechos descritos, el marco legal aplicable y la alarmante estadística de accidentes viales hacen indispensable que este Poder Legislativo emita un exhorto formal y urgente a la autoridad competente, con el propósito de restituir condiciones mínimas de seguridad y legalidad en la operación del transporte público de pasajeros en la autopista Barranca Larga–Ventanilla.

En ese sentido, la presente propuesta de Punto de Acuerdo cumple con los criterios de **urgente y obvia resolución**, dado que la continuidad de los accidentes representa un riesgo permanente para miles de personas que transitan por esta vía, y exige la adopción de medidas inmediatas, puntuales y verificables.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.— La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **exhorta respetuosamente al Delegado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en Oaxaca**, para que supervise el cumplimiento de los programas de **capacitación obligatoria establecidos en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, dirigidos a los conductores

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

del servicio público de transporte de pasajeros, particularmente a quienes operan unidades tipo Urvan en la autopista **Barranca Larga–Ventanilla**; así como para que adopte medidas que garanticen **condiciones laborales adecuadas y periodos de descanso suficientes** para los operadores, en atención al elevado índice de accidentes registrados en dicha vía.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 11 de noviembre de 2025.

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SÁNCHEZ
TABÓN LEGISLATIVO
LXXV LEGISLATURA
DRA. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ